

FONCENTRAL	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD CENTRAL			
	REGLAMENTO DE FONDO DE PROTECCION DE CARTERA	FECHA DE ELABORACION 06-feb-13	FECHA DE APROBACION 20-feb-13	Versión No. 01

**FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD CENTRAL
"FONCENTRAL"**

REGLAMENTO DE FONDO DE PROTECCION DE CARTERA

ACUERDO No. 1 DE 2013
(20 de febrero de 2013- Acta 04 de 2013)

Por medio del cual se expide el Reglamento del Fondo de Protección de Cartera del Fondo de Empleados de la Universidad Central "FONCENTRAL"

La Junta Directiva de "FONCENTRAL", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la referente a la facultad de expedir las reglamentaciones de servicios de ahorro y crédito, y

CONSIDERANDO QUE:

En el año de 1983 la Asamblea General de Asociados constituyó el Fondo de Protección de Cartera.

Que uno de los objetivos estatutarios del Fondo es buscar mecanismos de protección de cartera.

Que el Reglamento de Crédito proferido por la Resolución 01 de 2012, determina condiciones para la protección de la cartera.

Que es necesario reglamentar la utilización de los recursos de este Fondo de Protección de Cartera.

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO Y NATURALEZA: El Fondo de Protección de cartera es un fondo pasivo y agotable que tiene como propósito prevenir el riesgo de crédito respecto de las operaciones activas realizadas por FONCENTRAL, teniendo la siguiente destinación:

- Prever y cubrir con sus recursos, los efectos adversos que llegará a tener la entidad en su resultado, como consecuencia de la aplicación y constitución del régimen de provisiones e individual de su cartera de crédito.
- Prever y cubrir con sus recursos, en caso de fallecimiento del asociado, la cartera que quedará pendiente, después de cruzar aportes y ahorros.

ARTICULO 2. RECURSOS: La fuente de recursos de El Fondo de Protección de Cartera se alimentará de la deducción que se realiza en el momento del desembolso de las diferentes líneas de crédito así:

1. Créditos con codeudores; 1,2% sobre valor del crédito aprobado, y
2. Créditos sin codeudores; 2% sobre el valor del crédito aprobado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito

Handwritten signature and initials: "BWS OK 1/2"

FONCENTRAL	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD CENTRAL			
	REGLAMENTO DE FONDO DE PROTECCION DE CARTERA	FECHA DE ELABORACION 06-feb-13	FECHA DE APROBACION 20-feb-13	Versión No. 01

Parágrafo Único: A excepción del crédito de crediportes el cual no maneja codeudores y tiene un descuento del 1.2%

ARTICULO 3. MANEJO Y ADMINISTRACION DEL FONDO: El manejo y administración del Fondo estará a cargo del Comité de Evaluación de Cartera y del Gerente, quienes conformaran su comité de administración.

El comité de administración del Fondo de Protección de Cartera se reunirá como lo establece la ley y extraordinariamente cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, para verificar el cumplimiento y la destinación de los recursos con base en el presente reglamento.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO Y UTILIZACION DE RECURSOS: Con cargo a los recursos del fondo se constituirán:

- Por fallecimiento: se cruzaran los aportes y ahorros con las obligaciones que a bien tenga y el saldo por pagar a Foncentral será asumido por este.
- Cartera incobrable siempre y cuando esté aprobada por Junta Directiva y previo concepto jurídico de un abogado.

La presente disposición rige a partir de su fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva el veinte (20) de febrero de 2013, según consta en Acta No. 4 en constancia de lo cual firman.



OLGA MARTINEZ DIAZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



GABRIEL VIRGUEZ BARRERA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
01	TODOS	EMISION POR PRIMERA VEZ	FEBRERO 20 DE 2013